RESOLUCIÓN ARCOTEL-2022-0414

DR. OMAR SANTIAGO CABEZAS OCAÑA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, dispone que: "*las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, los artículos 147 y 148 de la norma Ibídem, disponen:

*"**Art. 147.- Director Ejecutivo.***

La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.

Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.

Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.";

"***Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.***

Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:

1. *Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia.*

(…)

12. *Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.* (…)";

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 2 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: *"Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…)* ***4****. Las que tengan por objeto la prestación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica requeridas por el Gobierno Nacional o las Entidades Contratantes"*;

Que, en el número 1 del artículo 6, de la LOSNCP, se define el término "Adjudicación*", como:*

"Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.";

Que, el numeral 6 del artículo 193, dispone: *"Procedimiento.- Las contrataciones de asesoría jurídica y las de patrocinio jurídico requerido por las entidades contratantes, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:* ***(…) 6. La máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada, adjudicará la oferta*** *o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado."* (Lo resaltado y subrayado fuera del texto original)

Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 del 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el denominado "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", el cual fue publicado en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-03-06-2022 de 28 de julio de 2022, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió encargar al doctor Juan Carlos Soria Cabrera, el cargo de Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CADT-2022-0768 de 18 de octubre de 2022, el Director Ejecutivo Encargado de la ARCOTEL, nombró al doctor Omar Santiago Cabezas Ocaña, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL

Que, con Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115, de 05 de abril de 2022, el Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, expidió las delegaciones de competencias, facultades, atribuciones y disposiciones necesarias para la gestión de la ARCOTEL, y en la letra e) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, la suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, a través del artículo 1, de la Resolución No. ARCOTEL-2022-0334 de 20 octubre de 2022, el Director de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, reformó y sustituyó el artículo 15 de la Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0115 de 05 de abril de 2022, otorgando atribuciones y competencias al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera de la ARCOTEL, el nivel administrativo de autorización para los procedimientos de régimen especial, sin límite de monto;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2022-1399-M de 25 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, certificó la disponibilidad de fondos por el monto de $194.880,00 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, en la partida presupuestaria 530601 "*Consultoría-Asesoría e Investigación Especializada*"*;*

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0382 de 30 de noviembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió:

> "*(…)* ***Art. 1.- ACOGER,*** *el informe de necesidad; y términos de referencia, aprobados por la Coordinadora Técnica de Títulos Habilitante, para la contratación de la "ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", anexos al requerimiento realizado mediante memorandos ARCOTEL-CTHB-2022-2027-M; ARCOTEL-CTHB-2022-2028-M; y, ARCOTEL-CTHB-2022-2052-M de 25 y 29 de noviembre de 2022, respectivamente; para la contratación de servicios de asesoría y patrocinio en materia jurídica, a través del procedimiento de Régimen Especial, signado con código Nro. RE-APJ-ARCOTEL-04-22.*
>
> ***Art. 2.- APROBAR****, los pliegos y el cronograma del procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-APJ-ARCOTEL-04-22, para la contratación de la "ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", con presupuesto referencial $194.880,00 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, el cual se encuentra debidamente certificado.*

Art. 3.- AUTORIZAR, *el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Régimen Especial Nro. RE-APJ-ARCOTEL-04-22, para la contratación de la "ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES".*

Art. 4.- INVITAR, *a la empresa PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A., con RUC 0993015342001, a fin de que presenten su oferta técnica y económica de conformidad con los Términos de referencia, y demás condiciones establecidas en los pliegos.*

Art. 5.- CONFORMAR*, la Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, integrada por: Ing. Mauricio Cabezas Cabrera, Director Técnico de Control de Seguridad de Redes de Telecomunicaciones , como Presidente de la Comisión Técnica; el Econ. Rayner Campoverde Peñafiel, Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitantes, en calidad de Delegado de la Unidad Requirente; Dra. Sandra Cabezas Rea, Sub Directora General de la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, en calidad de Técnico Afín al Objeto de la Contratación. (…)*".;

Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0391 de 07 de Diciembre 2022, se resuelve: **declarar** desierto el procedimiento de Régimen Especial Nro. RE-APJ-ARCOTEL-04-22, para la contratación de la "ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"; **aprobar** los pliegos y **autorizar** la reapertura del procedimiento mediante la modalidad de régimen especial RE-APJ-ARCOTEL-05-22 para la contratación de "*ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES".*;

Que, con fecha 08 de diciembre de 2022, mediante Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, se dejó constancia de las preguntas, respuesta y aclaraciones realizadas dentro del proceso de régimen especial RE-APJ-ARCOTEL-05-22.;

Que, a través del Acta de Cierre de Recepción de oferta de fecha 08 de diciembre de 2022, se dejó constancia de la oferta entregada a través del portal por parte de la empresa *PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A.;*

Que, a través del Acta de Apertura de Ofertas de 08 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica del Proceso de contratación mediante Régimen Especial, dejó constancia de la apertura de la oferta presentada por la empresa invitada, conforme el cronograma del procedimiento establecido en los pliegos;

Que, mediante Acta de Convalidación de Errores, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso de contratación RE-APJ-ARCOTEL-05-22, dejó constancia de

los errores de forma evidenciados en el análisis de la oferta presentada;

Que, conforme el cronograma establecido en los pliegos del proceso de contratación, la empresa invitada, a través del portal del SERCOP, remitió la información solicitada en la etapa de convalidación de errores;

Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0316-M de 13 de diciembre de 2022, el Presidente de la Comisión Técnica, se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero, para remitir el Acta de Calificación del proceso RE-APJ-ARCOTEL-05-22;

Que, mediante Acta de Calificación de fecha 13 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica del proceso de contratación Nro. RE-APJ-ARCOTEL-05-22, señala en lo principal lo siguiente: ***"CONCLUSIÓN:*** *De conformidad con lo citado en los artículos 79, artículo 85 y artículo 86 del reglamento de LOSNCP, del contenido en los pliegos del régimen especial signado RE-APJ-ARCOTEL-05-22, la revisión y evaluación de la documentación contenida en la propuesta presentada y la revisión de la convalidación recibida, el oferente: EMPRESA* ***PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A****,* ***CUMPLE*** *con la totalidad de los parámetros establecidos en las especificaciones y pliegos del proceso signado RE-APJ-ARCOTEL-05-22, razón por la cual en base a la normativa citada, es motivo de calificación de su oferta"*;

Que, el Presidente de la Comisión Técnica del proceso de contratación RE-APJ-ARCOTEL-05-22, a través del memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0317-M de 14 de diciembre de 2022, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para remitir el Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por los miembros de la Comisión Técnica;

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación de fecha 13 de diciembre de 2022, la Comisión Técnica conformada para la tramitación del proceso RE-APJ-AROTEL-05-22, para la contratación de la *"ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES",* señaló en lo principal lo siguiente: "***RECOMENDACIÓN*** *En base a lo expuesto, la Comisión Técnica designada para la tramitación del proceso, que la oferta fue calificada al cumplir los requisitos establecidos en los pliegos y ser concordante con la normativa de contratación pública; por lo cual salvo su mejor criterio, recomienda al Delegado del Director Ejecutivo, adjudicar el proceso de contratación de régimen especial signado con código No. RE-APJ-ARCOTEL-05-22, para la "ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", a favor del oferente* ***PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A****. con RUC 0993015342001, por un monto de USD 194.880,00 (Ciento Noventa y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, considerando que su oferta económica se ajusta al presupuesto referencial determinado en los pliegos del proceso."*;

Que, mediante disposición inserta en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CCDR-2022-0317-M de 14 de diciembre de 2022, del Sistema de Gestión Documental Quipux, el Coordinador General Administrativo Financiero, dispuso: "*ACOJO*

RECOMENDACIÓN SUGERIDA POR LA COMISIÓN TÉCNICA. SÍRVASE PREPARAR RESOLUCIÓN.";

Que, con memorando No. ARCOTEL-CAFI-2022-1507-M de 15 de diciembre de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico Encargado, la revisión del instrumento legal de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de contratación tendiente a contratar la "ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES*"*;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2022-0423-M de 15 de diciembre de 2022 la Directora de Asesoría Jurídica, remitió al Coordinador General Administrativo Financiero, la revisión No. ARCOTEL-CJDA-2022-0085 del proyecto de Resolución de Adjudicación del procedimiento para la contratación de la *"ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES";*

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad mediante Resolución No. ARCOTEL-2022-0115 de 5 de abril de 2022; y, Resolución Nro. ARCOTEL-2022-0334 de 20 de octubre de 2022; con fundamento en el numeral 4 del artículo 2 de la LOSNCP; y, con en aplicación del artículo artículo 193 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- **ACOGER,** el Informe de Resultados del proceso RE-APJ-ARCOTEL-05-22, para la contratación de la *"ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES"*, anexos al requerimiento realizado mediante memorando ARCOTEL-CCDR-2022-0317-M de 14 de diciembre de 2022;

Art. 2.- **ADJUDICAR,** el contrato del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-APJ-ARCOTEL-05-22, para la contratación de la *"ASESORÍA LEGAL EN EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIO MÓVIL AVANZADO QUE REALIZARÁ LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES",* a la empresa PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A. con RUC 0993015342001, por un monto de USD 194.880,00 (Ciento Noventa y cuatro mil ochocientos ochenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, acogiendo la recomendación contenida en el Informe de Recomendación de Adjudicación suscrito por los miembros de la Comisión Técnica conformada para la tramitación del proceso de contratación;

Art. 3.- **ENCARGAR**, a la Dirección Administrativa, notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la empresa PINO ELIZALDE ABOGADOS PINOEL S.A.; y, elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- **DISPONER,** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el numeral 15 del artículo 14 y artículo 15 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública;

Art. 5.- **ENCARGAR,** a la Dirección Administrativa la ejecución de la presente resolución.

Art. 6.- **DISPONER,** a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes; y, a la Dirección Administrativa.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de diciembre de 2022

Firmado electrónicamente por:
OMAR SANTIAGO CABEZAS OCANA

Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por:	Revisado por:
Firmado electrónicamente por: JUAN PABLO PALACIOS Lcdo. Pablo Palacios T. ASISTENTE PROFESIONAL 4	Firmado electrónicamente por: SASKYA PAOLA CAIZAPANTA SUAREZ Mgs. Saskya Caizapanta S. DIRECTORA ADMINISTRATIVA